

BREVE MANIFESTACION

lejos

QUE EL CIUDADANO

FRANCISCO DE PAULA MESA

HACE AL PUBLICO, DE SU CONDUCTA

COMO GOBERNADOR QUE FUE

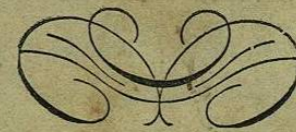
DEL

ESTADO DE QUERETARO.

11
3

330
12
130

472
25



pero

Eduar

MEXICO.

IMPRESA DE IGNACIO CUMPLIDO,
Calle de los Rebeldes número 2.

cuanta

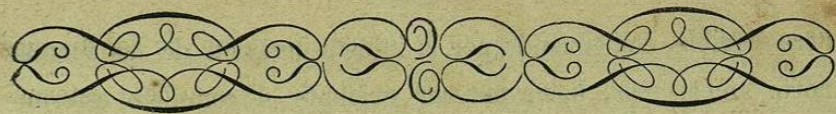
1849.

F1331

M. 57



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



DESDE que en Agosto de 1847 recibí el Gobierno del Estado, porque mis conciudadanos honrándome con su voto, me pusieron al frente de sus negocios públicos, me propuse darles cuenta de mis acciones como gobernador, en comprobacion siquiera del recto fin á que todas aspiraban. Ahora^e me separé de tan árduo empleo, ~~en~~ el tiempo oportuno de realizar mi propósito, mas racional todavía á causa de las grandes ocurrencias que han pasado entre nosotros. En todas ocasiones, pero principalmente en los periodos mas difíciles de mi marcha gubernativa, cuando mis pasos han sufrido la amarga censura de muchas personas que los desaprobaban, que los interpretaron siniestramente, he debido como hombre público en desempeño de una obligacion sagrada, por mi honor al menos, razonarlos manifestando las causales de mi conducta. Esos periodos difíciles fueron muchos por desgracia, porque la Providencia en estos últimos años quiso sujetarnos á mil humillaciones penosas, consecuencia triste de nuestros pasados desaciertos. Las circunstancias se complicaron de una ma-

nera terrible, comenzando por la injusta invasion de las fuerzas norte-americanas, hasta parecer evidente el completo estermio de los mexicanos. La sublevacion de la Sierra: el pronunciamiento del general Paredes en Guanajuato: el de Márquez, amagando tomar esta ciudad: todo produjo la desmoralizacion del pueblo, causando los estragos inmensos de que fuimos testigos presenciales, persiguiendo de muerte al hombre de bien, en los caminos, en las calles, y ni las paredes domésticas eran seguro asilo contra las incursiones del malhechor. En fin, épocas tan aciagas han dejado en cada uno de nosotros huellas imborrables, y recuerdos profundos que hacen ociosa su narracion. Todos han visto el principio de los males, sus progresos, y el término de los que pudieron corregirse: todos han palpado las providencias que adopté, las que pude llevar al cabo á fuerza de sacrificios costosísimos, y el juicio nacional ha pronunciado ya por la opinion pública su tremendo fallo inapelable sobre mi conducta y procedimientos en época tan singular y extraordinaria.

Posteriormente el Estado llamó la atencion general agitando en su seno una cuestion alarmante, que por espacio de tres siglos ha sido origen de acaloradas disputas en todo el mundo. No es de aquellas que al presentarse descubren sus resultados propios en toda su magnitud, no; parecida al sosegado estanque de una profundidad honda y temible, que el espectador incauto no adivina, suele como él anunciarse con efectos lisongeros, y esconder las grandes y acaso funestas consecuencias de que es capaz. Tal era la admision del instituto de los regulares Jesuitas en el Estado. Cuestion peligrosa, que á un tiempo ha servido de escándalo para las masas, que tributan piadosos homenajes al sacerdocio, y de ocasion oportuna para desconceptuarlo, porque la ignorancia no permite clasificar debidamente las cuestiones, y el apego á nuestra religion es tan ámplio y decidido, que no seria im-

posible sostener por su medio que aquella restitucion fuera un dogma, divulgándolo así primero. Vino por ello una nueva era de turbacion. Fuéme preciso entrar en accion, y cuando mis pasos comenzaban á razonarse en el periódico Oficial, una orden del Honorable Congreso impuso silencio (documento núm. 1) dejándome espuesto á los tiros de la enemistad y de la maledicencia. Sus calumnias han podido vestir el ropage augusto de la verdad, favorecidas de las apariencias, porque mis procedimientos, aunque legales y decentes, fueron calificados de tortuosos por la Honorable Legislatura, y yo de un criminal que merecia purificar mi conducta ante mis juéces. Ciertamente es que mi sumaria concluyó, como concluye para los hombres inocentes, y que supuesta la notoria integridad de la Suprema Corte de Justicia, me bastaria manifestar su fallo respetable que me justifica; pero la procaz maledicencia que continúa lastimándome, merece un severo reproche, porque en su rabioso encono envolverá sin duda á la reputacion del tribunal mismo. Voy, pues, á referir la historia de los hechos cuales acontecieron, y á documentarlos, único medio de ministrar los datos y las premisas necesarias para el buen juicio.

Secretamente discutió y aprobó el Honorable Congreso un decreto para restablecer aquí el instituto de los reverendos padres Jesuitas en toda su plenitud. (Núm. 2.) Está dicho el principio de todo. Al recibirlo para darle publicacion, me sorprendí, porque en verdad es sorprendente la presencia inesperada de un objeto grande, y me ocurrieron mil ideas funestísimas para Querétaro, que podian realizarse á la sombra de esa ley misteriosa, y que debia yo evitar en lo posible. En ella ví un gérmen maldonado de contiendas sin término, vacilante la reputacion del Congreso, amagada tal vez la forma de Gobierno Republicano, y acaso, acaso una conflagracion horrible de las conciencias piadosas. Estos pensamientos eran otras tantas objeciones oportunas á la

política, á la conveniencia actual del decreto, y me resolví á presentarlas, creyendo que estimadas en su justo valor, quedaria modificado, si no completamente suspenso. Como esternarlo era arrojar un compromiso á la Legislatura, minorándole su libertad, quise ocultarlo en el mas recóndito secreto. ¡Secreto inviolable para mí! pero inútil de hecho, porque los periódicos lo sacaron á luz, publicando una de las cópias que estrajeron los mismos señores diputados, no obstante que la nota oficial de su secretaría me lo negó. (Núm. 3.)

Para rectificar mi parecer, pedí el suyo á la junta consultiva, y esta corporacion, juzgando lo mismo que el Gobierno, arguyó al decreto de impolítico y de anti-constitucional. Su juicio uniforme, contenido en el documento núm. 4, vino á robustecer el mio, y devolví la ley con arreglo á mis facultades. (Núm. 5.) Tambien fué infructuosa esta medida, porque el Congreso insistió en espedirla. (Núm. 6.)

La opinion general, entretanto, estaba sumamente dividida. Se disputaba en los corrillos públicos, en los estrados, y aun entre los miembros de una misma familia: ecsistia en realidad una revolucion moral, anuncio triste de un rompimiento cruel. El ardor de los contendientes progresaba sin descanso; los folletos que la prensa vomitaba sosteniendo el pro y el contra de la cuestion, corrian en las manos de todos, y nadie se mostraba indiferente en las disputas. El Congreso, sin sentirlo, pero publicando un periódico, era el gefe de un partido, y el blanco de los tiros contrarios, de que no podia escapar. El poco respeto á su autoridad, su desconcepto, su envilecimiento *en fin*, eran el resultado funesto de la lucha. ¿Cómo terminarla con decencia? Esto al parecer no cabia en lo posible.

El Gobierno, por su parte, sin censurar ni defender á la Compañía de Jesus, alejó su vista de los bienes ó males que podia és-

ta proporcionar al Estado: útil ó perjudicial, si el Congreso hubiera tenido facultad de restablecerla, él responderia de sus actos, y nunca el Gobierno, cuya mision habria sido publicar el decreto y nada mas. Pero la cuestion era ya otra, el terreno diferente. ¿Estaba en las atribuciones de la Legislatura revivir un instituto suprimido por leyes generales ecsistentes? No estándolo ¿el Gobierno podria dar publicidad á su decreto? Hé aquí lo que importaba investigar, y lo que impedia mis operaciones. En pos del acierto, mis esfuerzos se duplicaron.

Rodeado de personas sensatas, inquirí su sentir, y por un violento extraordinario, dirigí tambien mis consultas á la capital de la República. (Núm. 7.) En la Constitucion del Estado, ví á éste "*libre, independiente y soberano en lo que esclusivamente toque á su administracion y Gobierno interior,*" segun el artículo 2.º, y en el 8.º, que el Congreso puede "*ejercer todas las funciones legislativas, en lo que no contrarien á la Acta Constitutiva, Constitucion y leyes generales.*" La propia Constitucion Federal me hacia responsable si publicaba el decreto referido, conforme á su artículo 38, y para decirlo de una vez, de todas las consultas que hice, de todas las investigaciones que practiqué, del fómalo estudio que emprendí, siempre puse en claro que la Legislatura se habia abrogado facultades peculiares de las augustas Cámaras de la Union. (Núm. 8.) De esta verdad me fué imposible separarme; violarla, habria sido complicarme en una infraccion constitucional.

La indispensable armonía que las autoridades deben mantener entre sí, amenazaba romperse por la divergencia de opiniones: para conservarla, pues, con la buena fé que inspira la rectitud de accion, solicité una conferencia particular con todos los señores diputados; cuidé de darles esplicaciones muy amplias, de entrar con ellos en la cuestion franca y concienzudamente, y de

adoptar el medio que allí acordáramos para proceder uniformes, y salir airoso las dos autoridades: en la misma concurrencia, con las leyes en las manos, señalé los sólidos fundamentos de mi parecer, las causas que habia para no publicar el decreto; y seria porque la ilustracion de la Legislatura no quiso tomar parte en nuestra conferencia, la verdad es, que á mis razones se contrapusieron las siguientes: «*Las leyes que abolieron la Compañía de Jesus, aunque generales, son supletorias. No son leyes de la Union. Vd., señor gobernador, siendo uno solo, no puede saber mas que los trece diputados al Congreso.*» No quedé convencido, lo confieso, é insistiendo el mismo cuerpo en llevar adelante su ley, me retiré á oficiarle que no la publicaba. (Núm. 9.)

Importante, necesaria la predicha armonía entre el Congreso y el Gobierno, su falta era un nuevo y positivo mal, que debia estirparse de cualquiera modo. A esto se opondria naturalmente el amor propio ofendido, y en una palabra, las pasiones irritadas; pero resuelto á cumplir con mis deberes, emprendí otro camino, el único que estaba en mis facultades. Era separarme del Gobierno renunciándolo, como lo hice por la cuarta ocasion. (Núm. 10.) Vendrá otra persona, dije, que opinará de una manera diferente, y con ella concluirá esa discordia deplorable.

Debo esponer con lealtad que mi renuncia desagradó en el público, que por distintos conductos se me aconsejaba la retirada; lo que no quise hacer porque la Legislatura no interpretase que mi voluntad era conservar el puesto solo para seguírmele oponiendo, de lo cual he estado siempre muy distante. Y tambien debo añadir que el Honorable Congreso rehusaba admitir mi renuncia, segun me espuso el Sr. diputado D. José María Fernandez de Jáuregui, temiendo se atribuyese su admision á una ven-

ganza ruin, y que estaba resuelto á continuar el espediente por todos sus pasos.

Hasta aquí se manifestaba la Legislatura como una corporacion engañada, si se quiere; pero firme en su propósito, que creyó bonancible para el Estado. Cuando juzga que su decoro padece, toma otro rumbo, abandonando el antiguo; procura sellar sus acuerdos con la marca de la decencia, ¿quién diria que mas tarde, desbordándose como un torrente impetuoso, ni la ley seria dique bastante á contenerla? Pero la realidad de las cosas fué así, por mas que sea tristísimo decirlo.

Juzgó mala mi conducta, y me acusó, ¿ante quién? Ante sí misma, olvidando que mi resistencia quebrantaba su voluntad, y no la ley. ¿Quién de sus miembros formará el jurado respectivo? Justamente la comision debia recaer en el hombre menos parcial é interesado; y sin embargo, se puso en manos del mismo que promovió el decreto, sin recordar, ó desentendiéndose de que siempre media el interes mas vivo por el triunfo de las ideas propias.

Grande habia de ser el empeño del jurado en deducirme criminal, y en efecto lo fué visiblemente. Pruébalo su conducta en la formacion del espediente, desde su principio hasta su fin. Al rendir mi primera declaracion, le hice notar su poca ó ninguna imparcialidad en los términos mas urbanos, y desoyendo á su delicadeza el Sr. Lic. Dávalos, continuó interrogándome. Lo recusé en seguida, invocando al efecto el art. 62 del reglamento (núm. 11) y la legislatura acordó un solemne *no ha lugar*. Pedí el espediente, que ya no me era oculto, para ecsaminar con detenimiento los cargos que se me hicieron, lo pedí como el delincuente su causa para defenderse, y se acordó tambien el *no ha lugar*. (Núm. 12.) ¡Santo Dios! ¿Qué es de la circunspeccion del Congreso? ¿En dónde está su justificacion?.....

El Sr. vice-gobernador D. Ignacio Udaeta, á quien se había tratado de comprometer, segun en público se dijo, para que prestara la firma que no lograron de mi puño, convencido de las razones del Gobierno, la negó tambien, y tambien se le acusó. El Sr. consejero D. Blas A. Magaña, se condujo de igual modo cuando lo Hamaron al intento, y padeció lo mismo, de manera que á un tiempo el jurado formulaba tres espedientes diversos, averiguando la culpabilidad de otros tantos funcionarios, que obedientes á las leyes rehusaron implicarse en las aberraciones de la Legislatura.

Los conatos de ésta para coronar su empresa, la ridícula posición en que se consideraba, las conversaciones de los señores diputados, que sus oyentes escuchaban con esmero, desentrañándolas luego, todo anunciaba que seriamos consignados al poder judicial. De hecho lo fueron aquellos señores, y yo quedé fungiendo de gobernador, á pesar de haber sido el primero resistente; lo que originó muchas interpretaciones desfavorables á la Legislatura. ¿Caber podria alguna duda racional acerca del resultado de mi acusacion? Ninguna. Se demostraba; en efecto, era palpable que se me declararia con lugar á formacion de causa. Sin embargo, para vindicarme ante el mismo Congreso, le remití la fundada esculpacion que refiere el documento núm. 13.

Demasiado conocia yo que el artículo reglamentario (núm. 14) previene al Congreso hacer la correspondiente declaracion en la misma sesion en que el Jurado le presentara su dictámen, tanto que al dirigirle mi última nota, creí que dentro de muy pocas horas quedaria suspenso de mi empleo; mas S. Honorabilidad, no queriendo obsequiar la ley ni en esta pequeñez, difirió para otro dia comunicarme su resolucion, dando esperas á que llegara el Sr. vocal de la Junta Consultiva D. Francisco Pacheco, quien se encargó del Gobierno por disposicion del Honorable Congreso,

lo que únicamente esperaba para consignarme á la Suprema Corte de Justicia.

Discurriendo antes de que se me comunicara lo resuelto, un nuevo arbitrio de transacion, si puedo esplicarme así, lo hice; y aunque me agoviaba la presencia de los males que el Estado probablemente sufriria, me ocurrió la mediadora idea de oficiar como lo verifiqué, á S. E. el Sr. Presidente de la República, esponiéndole la cuestion, y recabando una resolucion del augusto Congreso Nacional. De este modo, puesto en manos del soberano el punto disputable, todo debia paralizarse, y la Legislatura entrar en inaccion. Con objeto tan noble, le trascribí la nota dirigida à México, como refiere el documento núm. 15, y por única respuesta hubo un silencio que reprueba la urbanidad. Espresamente la invité despues á que se suspendiera la secuela del negocio, ínterin las cámaras resolvian; pero me contestó con el *no ha lugar* de costumbre, y me comunicó que sí lo habia á formacion de causa. (Núm. 16.)

Véamosla ya entregada á un despecho miserable, arrojándose sobre mí, á causa de haberle resistido con una firmeza constitucional. Creyendo ponerse en salvo y dar al Gobierno los seguros golpes que meditaba, le desnudó primero de las facultades extraordinarias que le habia otorgado para mantener el órden (núm. 17) y en seguida me sujetó al tribunal como si fuera delincuente. ¿Qué mas hará? Ecshonerarme (núm. 18) inmediatamente, como lo practicó, del Gobierno, que le habia renunciado por cuatro veces, para que mi conducta se discutiera léjos de la representacion pública que la autoridad me daba, y pudiera influir en los agentes de justicia. ¿Por qué no acogió esta medida cuando renuncié? ¿Terminarian por ventura los temores pundo-norosos que abrigaba un mes antes?

La Suprema Corte continuó instruyéndome la sumaria respec-

tiva. Practicadas las diligencias del caso, cuando el Sr. fiscal, en ejercicio de su ministerio levantó la voz, tengo el placer de anunciar que habló en mi defensa, y que la Esma. Sala, conformándose con su pedimento, pronunció su sentencia absoluta que refiere á la letra el núm. 19.

Está referida con entera fidelidad la historia de los acontecimientos de los meses últimos en que fuí gobernador del Estado, y á la vista los fehacientes comprobantes que sostienen esta esposicion. Me abstengo de hacer las reflexiones que naturalmente fluyen acerca de la conducta observada por la Honorable Legislatura, al ver la resistencia firme que opuse á sancionar y publicar su decreto núm. 8, porque son tan claras, que imposible es no verlas. Me pareció que el Estado se hallaba al borde de un gran precipicio, y que encima de nosotros amenazaba una horrenda tempestad, que era importante conjurar. ¿Cómo? ¿Con qué medios? La respuesta es óbvia. Siempre será una necesidad para la Nacion la observancia de las leyes, y lo será absoluta, cuando los ánimos, preocupados de la fiebre política, se dividen y disputan con ardor: entonces son ellas la única luz capaz de conducirnos por la senda del orden. Esto me propuse, y entiendo haberlo conseguido.

Nunca negaré la justa observancia del art. 127 de nuestra constitucion particular, y confesaré siempre que en lo relativo á la administracion interior, en la órbita de las atribuciones constitucionales del Congreso, cuando éste reproduzca alguno de sus decretos, el Gobierno debe publicarlo; pero él, como todas las leyes, tiene su caso fuera del cual no obliga, porque deja de serlo. Porque en la República rige la carta de 1824, el Estado se gobierna por la suya particular; luego ésta, en contra de aquella, no tiene cabida nunca, es nada. Aquí no hay medio. O el artículo 127 citado se limita á su esfera, sin traspasar el código funda-

mental de la República, ó Querétaro deja de ser parte integrante de la Confederacion Mexicana: lo último es inconcebible, y séame lícito decirlo, á tal extremo llegaríamos si ampliáramos indebidamente aquel artículo hasta sobreponerlo á la Carta Federal, de lo cual me alejaron á un tiempo mi conviccion y mi deber.

Por otra parte, ceñida á ciertos límites la facultad legislativa del Congreso, cuando los traspasara queriendo ensancharlos, cuando por ella sobrevinieran los funestos resultados consiguientes, porque siempre los ocasiona la trasgresion de las leyes, era indispensable que algun funcionario, bajo su estrecha responsabilidad, se opusiera á los avances en su principio y contuviera los males. Ese funcionario, no siéndolo el poder judicial, cuya sublime mision se reduce á aplicar y no á calificar la ley, no puede ser otro que el Gobierno. Este sí constitucionalmente tiene esa especie de sobrevigilancia acerca de los actos del Congreso: es el lazo de comunicacion del Estado con los poderes generales; es responsable si publica una ley particular opuesta á la Constitucion; porque si así no fuera, quedaria nulificado el Poder Ejecutivo, haciéndose solo la voluntad del Legislativo, que en el hecho de reproducir un decreto como en nuestro caso, seria lo mismo que decir: así lo quiero, así lo mando, á manera de un monarca absoluto: se perderia el indispensable y útil equilibrio que los tres poderes deben conservar; tanto mas cuanto que el ejecutivo es el que vincula la seguridad de las garantías sociales, ya respecto de los derechos de los ciudadanos, y ya de las obligaciones de éstos para con el Gobierno; y ademas, el mismo Poder Ejecutivo, siendo su principal deber cumplir y hacer cumplir las leyes, seria con un punible escándalo el mas eficaz infractor de ellas, si publicara alguna que se desviara de la senda constitucional. Por éstos fundamentos, en el caso de que vengo hablando, mi conducta fué legal enteramente.